Magistrada Ponente: Gladys Arévalo

RESOLUCIÓN No. CSJBOYR21-340
9 de julio de 2021

"Por medio de la cual se autoriza contratar a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en desarrollo de los Acuerdos No. PSAA14-10135, PSAA16-10561 y PCSJA17-10828, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura (antes Sala Administrativa) y, lo decidido en sesión del 9 de julio de 2021, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio No. DESAJTUO21-1782 del 1° de julio de 2021, la señora Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, solicitó autorización para contratar la ejecución de obras civiles de adecuación, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura física en algunas sedes judiciales de los Distritos de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal.

Tal como lo dispone el artículo 4º del Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, corresponde a este Consejo Seccional, por delegación del Consejo Superior de la Judicatura, conceder la autorización respecto de los contratos cuya cuantía se encuentre entre cien (100) y tres mil (3000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, cuya suscripción corresponda a los Directores Seccionales de Administración Judicial.

Con la solicitud se presentó: (i) Justificación de la necesidad de la contratación; (ii) Valor de la contratación; (iii) Concordancia de la contratación con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura; (iv) Anexos: Análisis del Sector; formato de estudios Previos y los correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal por la unidad ejecutora No. 02 - rubros y valores como se muestra en el siguiente cuadro, expedido por la Jefe de Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja; como se muestra en el siguiente cuadro:

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL

CUENTA		DESTINO	UNIDAD EJECUTORA	VIGENCIA	No. DE CDP	VALOR DEL CDP	VALOR MAXIMO A AFECTAR
C-2701-0800-28-0-2701019-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS -	Mantenimiento de la infraestructura propia	Unidad 02	2021	9821	222.603.569.00	222.603.569.00

	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL						
TOTAL						222.603.569.00	222.603.569.00

Al respecto, es necesario informar a la señora Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, que el estudio de su solicitud se realizó con base en lo expuesto en la Circular PCSJC17-8 del 9 de febrero de 2017, expedida por el Consejo Superior de la judicatura, la cual dispone:

> *"De conformidad con lo tratado en la sesión del 8 de febrero de 2017, me permito informar a ustedes que, sin perjuicio de la autonomía contractual y responsabilidad que legalmente les corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus direcciones seccionales, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó como política de transparencia y eficiencia en el buen gobierno de la Rama Judicial, que estas dependencias ejecutoras acudan, cuando a ello hubiere lugar, a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente, siempre y cuando resulten más favorables y convenientes a los fines estatales perseguidos en los procesos de contratación.*
>
> *Igualmente, se determinó que deberán presentar un informe de lo anterior el último día hábil de los meses de junio y diciembre de cada vigencia, y de los procesos de contratación en los que no fue viable su aplicación, con la respectiva justificación."*

La presente autorización se expide en los términos de los artículos 85 numeral 3 y 99 numeral 3 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, en concordancia con el numeral 12 del artículo 101 ibidem, de suerte que la Dirección Seccional de Administración Judicial, como representante legal y órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, se hace responsable de la preparación, suscripción y ejecución del contrato que celebre en cumplimiento de la presente autorización. Una vez perfeccionado el correspondiente contrato, la Directora Ejecutiva Seccional informará de ello a la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura, para efectos de su control y seguimiento.

En todo caso la actividad administrativa precontractual, las delegaciones requeridas, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja. La Unidad de Auditoría será responsable de ejercer el control interno orientado a que la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se cumplan las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial dentro de las políticas, metas y objetivos previstos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Conforme a lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar a la señora Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, para contratar la la ejecución de obras civiles de adecuación, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura física en algunas sedes judiciales de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, por valor total de **DOSCIENTOS VEINTE DOS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($222.603.569.00),** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

SEGUNDO: La presente autorización se expide en los términos de los artículos 85 numeral 3 y 99 numeral 3 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, en concordancia con el numeral 12 del artículo 101 ibidem, de suerte que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, como representante legal y órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, se hace responsable de la preparación, suscripción y ejecución de los contratos que celebre en cumplimiento de la presente autorización. Una vez perfeccionados los correspondientes contratos, el Director Ejecutivo Seccional informará de ello a la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura, para efectos de su control y seguimiento.

TERCERO: Comuníquese esta decisión a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los nueve (9) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).



GLADYS AREVALO
Presidente

GA/NP Aprobado en sesión del 9 de julio de 2021.***